



Resolución Directoral UGEL-S. N° 004195 -2024

Sullana, 08 JUL 2024

Visto, el Informe N° 1234-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con N° total de DIECISEIS (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Mediante H.R.C. N° 21559-2024, **CRUZ MEDINA MARIBEL DEL ROSARIO** solicita **PAGO DE CTS DE ACUERDO A LEY** de **MARTINEZ OCHOA LUIS JAVIER**, ello en atención al hecho de haber sido cesado por **Fallecimiento** mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 2988-2024 de fecha 03/05/2024.

Que, **MARTINEZ OCHOA LUIS JAVIER** fue cesado por **FALLECIMIENTO** mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 2988-2024 de fecha 03/05/2024; en los términos que señala la misma.

Que, según RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 2988-2024 de fecha 03/05/2024 el administrado **MARTINEZ OCHOA LUIS JAVIER**, fue CESADO POR FALLECIMIENTO a partir del 12/03/2024, reconociéndole como compensación por tiempo de servicios LA SUMA DE **S/ 53,171.16 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 16/100 SOLES)**.

Que, en el artículo 4° de la resolución citada indica PRECISAR que los beneficios que genera el causante, deberán ser solicitados por los beneficiarios, previa presentación de los requisitos establecidos por Ley.

Que la Constitución Política del Perú en el inciso 16 de su artículo 2° prescribe: Artículo 2° "toda persona tiene derecho a: 16.- A la propiedad y a la herencia".

Que, así mismo el Código Civil Peruano en el Artículo 660° establece lo siguiente: "Trasmisión sucesoria de pleno derecho: Artículo 660°.- Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; además en sus artículos 729° y 730° establece ciertos criterios respecto de los bienes, derecho y obligaciones que constituyen la herencia, tal es así que en el Artículo 729° expone: "Legítima de heredero forzoso.- La legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que les corresponde en la sucesión intestada, cuyas disposiciones rigen, asimismo, su concurrencia, participación o exclusión". Además en el Artículo 730° prescribe: "Legítima del cónyuge.- La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de ganancias provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio"; por otro lado el Artículo 822° del Código Civil expone la "Concurrencia del cónyuge con descendientes" y determina lo siguiente Artículo 822°.- "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo".

Que, de acuerdo a Ley en caso de fallecer el servidor el abono de beneficios que le pudiera corresponder, lo hará efectivo la dependencia en que prestó servicios el causante a favor de los familiares en el orden siguiente: a) al cónyuge, b) los hijos, c) los padres; y en las proporciones que correspondan debiendo acreditar este derecho con los requisitos que señala la ley.

Que mediante Acta de Sucesión Intestada del 24/04/2024 generada por el Abogado Notario JUAN MANUEL QUIROGA LEON inscrita en la PARTIDA REGISTRAL N° 11117517 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Sullana – Zona Registral N° I – Sede Piura, se declara como únicos y

universales herederos de **MARTINEZ OCHOA LUIS JAVIER** a su cónyuge **CRUZ MEDINA MARIBEL DEL ROSARIO** y a sus hijos **MARTINEZ CRUZ INGRID BRISBANY** y **MARTINEZ CRUZ ANTONY SMITH**.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 1234-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Constitución Política del Perú, Código Civil Peruano, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 17562-2023 de fecha 27/12/2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER.- PAGO DE CTS DE ACUERDO A LA LEY, de **MARTINEZ OCHOA LUIS JAVIER** reconocido mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 2988-2024 de fecha 03/05/2024 en favor de su cónyuge **CRUZ MEDINA MARIBEL DEL ROSARIO** y a sus hijos **MARTINEZ CRUZ INGRID BRISBANY** y **MARTINEZ CRUZ ANTONY SMITH** en su condición de heredero universal.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR.- La suma de **S/. S/ 53,171.16 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 16/100 SOLES)** por concepto de compensación por tiempo de servicios en el modo y forma reconocidos, monto que se consignará en la planilla única de pagos, debiéndose efectuar los descuentos que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER.- QUE EL PAGO DE LA SUMA RECONOCIDA COMO CTS, sea abonado a los herederos del causante en el modo y forma a continuación indicado:

PATERO	MATERO	NOMBRES	DNI	PARENTESCO	%MONTO CTS	MONTO
CRUZ	MEDINA	MARIBEL DEL ROSARIO	03663987	CONYUGE	66.67 % DEL CTS	S/. 35,447.44
MARTINEZ	CRUZ	INGRID BRISBANY	72202718	HIJA	16.67 % DEL CTS	S/. 8,861.86
MARTINEZ	CRUZ	ANTONY SMITH	72202717	HIJO	16.67 % DEL CTS	S/. 8,861.86
TOTAL					100%	S/. 53,171.16

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el pago de **CTS** se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO QUINTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a **CRUZ MEDINA MARIBEL DEL ROSARIO** en Calle Francisco Pizarro S/N Caserío Tangarara - Marcavelica – Sullana.



MADS/D.UGEL.S.
EEEF/D.UAJ
RATR/D.UPDI
ECA/EF
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIS.PERS.
19/06/2023



ARTICULO SETIMO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <http://ugelsullana.regionpiura.gob.pe/normatividad/resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana